

ACUERDO No 014 DE 2020

(3 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus funciones y en especial las contenidas en los numerales 2 y 5 del Decreto Ordenanzal No. 0245 del 31 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Social de Cundinamarca fue creada por la Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante Ordenanza No. 05 de 1972, con naturaleza jurídica de establecimiento público, de orden departamental, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que en el año 2016 se expidió el Decreto Ordenanzal No. 0245 por el cual se adoptó el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca, en el que se establece como misión de la Entidad "La Corporación Social de Cundinamarca tiene como misión mejorar la calidad de vida de sus afiliados a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad y bienestar social y económico."

Que mediante la Ordenanza No.110 del 28 de Noviembre de 2019 se aprobó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2020" En la citada Ordenanza se encuentra incorporado el presupuesto de Rentas y Gastos de la Corporación Social de Cundinamarca como Establecimiento Público del Orden Departamental.

Que según lo regulado en el artículo 89 de la Ordenanza 227 de 2014, por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y de sus entidades descentralizadas, el Gobierno presentará a la Asamblea Departamental, proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando durante su ejecución sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios acorde con la Ley.

Que el artículo 90 de la citada Ordenanza 227 de 2014, establece que ni la Asamblea, ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, si no se establece en forma clara y precisa, el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de ingresos y recursos de capital. En las entidades descentralizadas serán solicitados por el Representante Legal, una vez sean autorizados por sus Juntas Directivas.



Que la Corporación Social De Cundinamarca, suscribió Contrato Interadministrativo SCDE-CDCVI-117-2020 de fecha 16 de Julio de 2020 con la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento de Cundinamarca, con el Objeto " **Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la CSC y el DPTO de CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO , para la puesta en marcha de una línea de crédito a favor de los microempresarios, comerciantes e independientes afectados por las consecuencias de la pandemia del COVID-19 y por las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, que actualmente requieran la facilidad crediticia con recursos para capital de trabajo y activos fijos en la etapa de reactivación económica"** . La suma de CUATROCIENTOS



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

 /CundiGov  @CundinamarcaGov

www.cundinamarca.gov.co

MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 400.000.000), recursos que no están incluidos en Presupuesto de la actual vigencia fiscal.

Que por lo anterior, se hace necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Social de Cundinamarca por el valor de los recursos certificados y destinarlos a financiar lo que se estipula en el Convenio.

Que la Subgerencia Administrativa y Financiera anexó justificación financiera sobre las adiciones presupuestales propuestas, la cual hace parte integral del presente acuerdo.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO .- Adicionar al Presupuesto de Ingresos de la Corporación Social de Cundinamarca para la vigencia 2020, en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 400.000.000)**, conforme al siguiente detalle:

	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS 2020
I.	RENTAS PROPIAS	400.000.000
1.	INGRESOS CORRIENTES	400.000.000
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	400.000.000
1.2.8	APORTES DEL DEPARTAMENTO	400.000.000
1.2.8.001	Convenio Interactivo. SCDE-CDCVI-117-2020	400.000.000
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS	400.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar el Presupuesto de Gastos de la Corporación Social de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2.020, **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 400.00.000)**, conforme al siguiente detalle:

SECCIÓN PRESUPUESTAL 1215												
CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA												
GASTOS DE INVERSIÓN												
CRÉDITO												
POS PRE (CÓDIGO PLAN)	ÁREA FUNCIONAL (CÓDIGO FUN)	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SPC-PRODUCTO)	FONDO	PRODUCTO	CÓDIGO META	TIPO DE META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
GD:5							GASTOS DE INVERSIÓN - "CUNDINAMARCA, REGION QUE PROGRESA!"					400.000.000
2							LINEA ESTRATEGICA - MAS COMPETITIVIDAD					400.000.000
							PROGRAMA - PRODUCTIVIDAD, UN CAMINO EN DESARROLLO					400.000.000
							SUBPROGRAMA - CUNDINAMARCA PRODUCTIVA - REGION QUE PROGRESA					400.000.000
					187	Producto	META PRODUCTO - Implementar 3 estrategias para incentivar proyectos productivos de impacto social y económico.	3	Num	0		400.000.000
							PROYECTO - Implementar estrategias innovadoras en la CSC					400.000.000
GD5:2-01-01-187	A.17.2	29819801	1-0300	01			PRODUCTO - Servicio de apoyo financiero a emprendimientos					400.000.000
TOTAL RECURSOS A INCORPORAR GASTOS DE INVERSIÓN CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA											400.000.000	

ARTÍCULO TERCERO.- La Subgerencia General Administrativa y Financiera de la Corporación Social de Cundinamarca, efectuará en el Presupuesto y la Contabilidad de la Entidad, los registros necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de septiembre de 2020.



JOSE RUEDA AVELLANEDA
PRESIDENTE



IVETH CONSTANZA BARRAGAN SALGUERO
SECRETARIA